

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 5) celebrada el pasado 26 de mayo de 2010 adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

49 PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA “EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS ESPECIALES PARA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LAS HACIENDAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Por el Sr. Presidente D. Moisés Muñoz Pascual se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 26.05.2010 que es del siguiente contenido:

Se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de la Vicepresidencia:

“Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 3 de marzo de 2010 se aprueba la convocatoria del programa de subvenciones para el desarrollo de medidas especiales para mejora y ampliación de la suficiencia financiera de las haciendas de los municipios de la provincia de Jaén con una población inferior a 10.000 habitantes siendo la cuantía a distribuir 3.000.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria para el presente ejercicio 120.943.46200.

A tenor de lo estipulado en el informe emitido por el órgano colegiado se distribuye la cantidad citada con arreglo a los criterios contenidos en el artículo 12 de la convocatoria, es decir, población (50%: 1.500.000), núcleos de población (20%: 600.000) y renta media declarada (30%: 900.000), partiéndose de los datos suministrados por los mismos beneficiarios, como en el caso de la población, o de los contenidos en la encuesta de infraestructura de equipamientos locales, núcleos de población, y en la aportada por la Junta de Andalucía sobre la renta media de la provincia de Jaén.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que confiere la concesión de las subvenciones que superen la cantidad de 6.010,12 euros a la Junta de Gobierno, órgano competente por razón de la cuantía, vengo a someter, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos la presente propuesta con arreglo a los siguientes términos:

PRIMERO: Conceder a los Ayuntamientos beneficiarios que se detallan a continuación, al haber cumplido con los requisitos exigidos, las subvenciones objeto de la convocatoria aprobada por acuerdo plenario de fecha 3 de marzo de 2010:

BENEFICIARIOS	IMPORTE A CONCEDER
ALBANCHEZ DE MÁGINA	22.983,80
ALDEAQUEMADA	15.041,86
ARJONA	49.697,52
ARJONILLA	35.618,76
ARQUILLOS	28.129,96
ARROYO DEL OJANCO	35.711,35
BAÑOS DE LA ENCINA	30.413,56
BEAS DE SEGURA	56.391,11
BEDMAR Y GARCIEZ	35.145,08

BENEFICIARIOS	IMPORTE A CONCEDER
BEGIJAR	34.261,79
BELMEZ DE LA MORALEDA	31.288,67
BENATAE	23.695,94
CABRA DEL SANTO CRISTO	30.785,82
CAMBIL	37.709,37
CAMPILLO DE ARENAS	26.488,93
CANENA	22.863,86
CARBONEROS	22.253,33
CÁRCHELES	24.138,16
CASTELLAR	36.041,07
CASTILLO DE LOCUBIN	47.260,29
CAZALILLA	18.179,70
CAZORLA	69.356,66
CHICLANA DE SEGURA	33.610,26
CHILLUÉVAR	28.576,71
ESCAÑUELA	18.532,66
ESPELUY	19.660,01
FRAILES	31.722,50
FUENSANTA DE MARTOS	40.225,97
FUERTE DEL REY	20.472,21
GÉNAVE	21.092,45
GUARROMÁN	40.422,28
HIGUERA DE CALATRAVA	18.866,06
HINOJARES	15.269,76
HORNOS DE SEGURA	41.446,42
HUELMA	53.074,05
HUESA	40.336,88
IBROS	31.310,39
LA IRUELA	45.518,57
IZNATORAF	25.092,67
JABALQUINTO	27.229,69
JAMILENA	32.814,66
JIMENA	21.407,87
LAHIGUERA	25.922,21
LARVA	16.373,62
LOPERA	37.161,78
LUPIÓN	22.385,95
MARMOLEJO	60.350,09
MENGIBAR	77.636,42
MONTIZÓN	32.497,18
NAVAS DE SAN JUAN	44.887,55
NOALEJO	30.406,90
ORCERA	33.721,50
PEAL DE BECERRO	50.477,08
PEGALAJAR	32.818,41
PORCUNA	56.896,97
POZO ALCÓN	44.912,00

BENEFICIARIOS	IMPORTE A CONCEDER
PUENTE DE GÉNAVE	31.247,16
LA PUERTA DE SEGURA	40.562,55
QUESADA	69.428,09
RUS	36.587,84
SANTA ELENA	24.326,79
SANTIAGO DE CALATRAVA	20.190,33
SANTIAGO-PONTONES	114.789,56
SANTISTEBAN DEL PUERTO	43.310,87
SANTO TOMÉ	33.781,81
SEGURA DE LA SIERRA	74.610,32
SILES	30.720,76
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	23.778,57
TORREBLASCO PEDRO	32.787,62
TORREPEROGIL	55.705,75
TORRES	22.167,83
TORRES DE ALBANCHEZ	31.542,38
VALDEPEÑAS DE JAÉN	40.465,80
VILCHES	46.024,27
VILLANUEVA DE LA REINA	34.601,17
VILLARDOMPARDO	20.640,97
LOS VILLARES	48.895,16
VILLARRODRIGO	22.370,77
VILLATORRES	43.460,26
TOTAL	2.848.582,95

SEGUNDO: Las presentes subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para las finalidades previstas puedan percibir los beneficiarios, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en ningún caso se supere el coste de la actuación subvencionada, ya sea de forma aislada o conjunta.

Los perceptores deberán comunicar la obtención de las mismas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERO: La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa y será preciso, atendiendo a las distintas finalidades, presentar la siguiente documentación antes del día 31 de marzo de 2011, siendo improrrogable dicho plazo:

- Recepción del ingreso de la subvención en contabilidad con expresión de los asientos practicados y de las fechas en las que ha tenido lugar.
- Certificado de la totalidad de los gastos subvencionados con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión y fecha del pago.
- Certificación de la totalidad de los ingresos percibidos para financiar el gasto con el fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación Provincial, o de sus Organismos Autónomos, excede el coste del objeto de la subvención, debiendo confirmar el importe, la procedencia y aplicación de los fondos a la finalidad para la que se han otorgado.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Se exigirá, además, para las subvenciones que se conceden para financiar los gastos comprendidos entre las letras f) a j) del artículo 2 de las bases de la convocatoria, una memoria de

actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Llegado a su vencimiento sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el improrrogable plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el mencionado plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y de la pérdida parcial del derecho de cobro, así como de las demás responsabilidades establecidas en la L.G.S. , no eximiéndose al beneficiario de las sanciones que le correspondan.

CUARTO: El pago de la subvención se realizará con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 de la normativa reguladora de las subvenciones, es decir:

- El 80% del importe se transferirá una vez que por parte del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria se verifiquen los siguientes extremos:

a) El cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 9.
b) Que los gastos que se pretenden financiar con la subvención solicitada se ajustan a la finalidad para la que se concede.

- El 20% restante en el momento de aprobarse por el órgano competente la justificación presentada y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, así como la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por la concurrencia de cualesquiera de las causas enunciadas en el artículo 37 de la L.G.S.

El procedimiento para la declaración de reintegro y de la pérdida del derecho de cobro de la subvención se rige por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la L.G.S.

SEXTO: Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen tanto la L.G.S. como el R.L.G.S.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas por la Diputación Provincial y por sus Organismos Autónomos y tuviesen pendientes de justificar, siempre que hubiere vencido el plazo establecido para ello.

SÉPTIMO: Notificar el acto administrativo a los beneficiarios advirtiéndoles que contra el mismo misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

Por la Sra. Vicepresidenta, D^a Pilar Parra Ruíz, se da cuenta del reparto de la propuesta, cediendo la palabra al Sr. D. José Montesinos Moreno, quien explica cómo ha quedado definitivamente el reparto acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2010, tras

haberse recibido la documentación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios, produciéndose un remanente de 151.417'05 € como consecuencia de no haberse admitido la solicitud formulada fuera de plazo por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, así como por no haber solicitado la subvención los Ayuntamientos de La Guardia de Jaén y Sabiote y por el hecho de haberse formulado peticiones por cuantía inferior a las cantidades inicialmente asignadas.

El Sr. D. Jesús Estrella Martínez, solicita que se produzca un reparto de dichos remanentes, en las cuantías que procedan según el reparto aprobado por el Pleno entre los Ayuntamientos antes señalados, ya que al tratarse de fondos propios y al comprender la medida a todos los municipios de menos de 10.000 habitantes, podría producirse el reparto sin ningún tipo de problema por no existir más normativa que la propia de la Diputación.

El Sr. Presidente, D. Moisés Muñoz Pascual, toma la palabra para contestar que, el resto de los Ayuntamientos se han sometido a la normativa reguladora de la subvención, y que además, se ha hecho un esfuerzo por los empleados públicos del Área de Hacienda y Recursos Humanos, para que todos lo solicitaran en tiempo y forma.

Sometido finalmente a votación el asunto, la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, por unanimidad de los Srs. Diputados asistentes, dictamina favorablemente la Propuesta y dispone su elevación a la Junta de Gobierno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente, si bien, el Sr. D. Jesús Estrella Martínez manifiesta que el voto favorable del Grupo Popular se emite con independencia de lo acordado en su momento en el Pleno sobre el asunto en cuestión y de que se efectúe el reparto a favor de los tres Ayuntamientos señalados, Villanueva del Arzobispo, La Guardia de Jaén y Sabiote. “

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jaén a 2 de junio de 2010

LA VICEPRESIDENTA DEL ÁREA DE HACIENDA RR.HH.
Y MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

Fdo.:Pilar Parra Ruiz